Francisco Ramirez

FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	GJ-FR-001
	VERSIÓN	001
	FECHA	19/09/2022
Proceso: Gestión Jurídica	HOJA	Página **1** de 4

Valledupar - Cesar, 13 de agosto de 2026

Doctora:
LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López y demás normas aplicables, me permito presentar la siguiente necesidad:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO(A) GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, CONTINUA, OPORTUNA, SEGURA, HUMANIZADA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López es una Empresa Social del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión comprende la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, integralidad y enfoque humanizado, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Respetuosamente me permito informar que la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, entidad del orden departamental, actualmente sometida a la intervención forzosa administrativa ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, oportuna, integral, segura y humanizada de los servicios de salud a la población usuaria en cumplimiento de sus procesos misionales, debe garantizar la oportunidad, la accesibilidad, la continuidad y la seguridad en la prestación del servicio de salud a sus usuarios, para lo cual requiere disponer del talento humano necesario en cada uno de sus servicios. Es en este marco donde surge la necesidad que se sustenta a continuación. Los servicios Asistenciales de la E.S.E constituyen servicios esenciales de atención inmediata y permanente. Su operación exige disponibilidad suficiente de talento humano

	médico durante las veinticuatro (24) horas, articulación interdisciplinaria, respuesta clínica oportuna, clasificación de pacientes, estabilización, diagnóstico, tratamiento, observación, referencia y contrarreferencia, así como continuidad del cuidado sin interrupciones evitables. La demanda asistencial, la variabilidad del flujo de pacientes, la necesidad de garantizar cobertura de turnos, la atención simultánea de eventos críticos y no críticos y el cumplimiento de los estándares de habilitación hacen necesario contar con médicos generales idóneos, habilitados para el ejercicio profesional y con competencias actualizadas en los diferentes servicios de atención de la institución. La contratación se fundamenta en la necesidad temporal y concreta de complementar la capacidad institucional para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios asistenciales, cuando estas no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta o requieren conocimientos profesionales específicos. La ejecución contractual deberá conservar la autonomía técnica y científica propia del profesional, sin perjuicio de la coordinación indispensable para garantizar la continuidad, la seguridad y la organización del servicio de salud. La necesidad se orienta a garantizar el derecho fundamental a la salud y la atención en los servicios, reducir barreras de acceso, prevenir demoras clínicamente injustificadas, mitigar riesgos asociados a déficit de cobertura médica, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y asegurar el cumplimiento de los estándares aplicables al talento humano, procesos prioritarios, historia clínica, seguridad del paciente y referencia de usuarios. En consecuencia, resulta necesario adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos para contratar los servicios profesionales requeridos, por el término estrictamente indispensable y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la programación asistencial y las necesidades efectivamente acreditadas por la E.S.E. La contratación se hace necesaria debido al limitado número de personal con que cuenta actualmente la institución, el cual resulta insuficiente para atender de manera oportuna y adecuada las necesidades del servicio. En consecuencia, se requiere contar con apoyo adicional que permita garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios hospitalarios.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A CONTRATAR	**La persona natural a contratar deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil:** • Título profesional de Médico(a) otorgado por institución de educación superior reconocida por la autoridad competente; cuando el título sea obtenido en el exterior, deberá encontrarse debidamente convalidado en Colombia. • Autorización vigente para el ejercicio profesional, inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) y demás documentos exigibles para el ejercicio de la medicina. • Experiencia profesional relacionada mínima de un (1) año, preferiblemente en servicios de urgencias, hospitalización Adultos o atención pediátrica o atención de pacientes críticos. • Certificación vigente o actualizada, según exigencia institucional y del servicio, en soporte vital básico y soporte vital avanzado. • Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente y cuatro (04) meses más, cuando sea requerida dentro del proceso contractual. • Los demás requisitos que por ley sean exigidos, para el trámite de contratación

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
	85101604	Servicios de médicos de atención primaria / servicios profesionales de medicina general.
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, conforme a lo señalado en los estudios y documentos del proceso, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prohibido el ingreso a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, 2. No incurrir en hechos, palabras o actuaciones que constituyan violencia de género y racial. 3. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 4. Mantener actualizada su información en el SIGEP. 5. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Rosario Pumarejo de López, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura. 6. Presentar al cumplimiento del servicio la correspondiente cuenta de cobro. 7. Garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, presentando copia de los recibos de pago, como requisito previo al pago. 8. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 9. Brindar una atención humanizada a nuestros usuarios y darles a conocer sus deberes y derechos como cumplimiento del Código de Ética y Buen gobierno del Hospital. 10. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes en atención en salud y participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, contribuyendo en la no presentación de infecciones nosocomiales. 11. Responder por los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo por el deterioro normal por su uso, esto procederá una vez el hospital efectúe la respectiva entrega al contratista mediante inventario. En el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza el descuento por parte de la ESE. 12. Realizar el registro de los Elementos de protección individual entregados por su líder inmediato, en el formato institucional de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López 13. Recibir entrenamiento y reentrenamiento de procedimientos y guías vigentes asociado a su área de trabajo, y presentar evidencias a la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de manera mensual. 14. Recibir inducción de la oficina de Seguridad y salud en el trabajo y realizar evaluación de la misma.	

15. Acogerse a las políticas y ceñir su comportamiento a los estándares establecido en la norma penal que prohíban la explotación de personas y los delitos sexuales. De igual manera aportar el certificado del curso de atención de la victima de delito sexual en servicios de urgencias y asistir de las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes.
16. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y cualquier tercero vinculado, así como los recursos que administren o utilicen, no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en particular, lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que, durante la vigencia del convenio, surjan dudas razonables sobre la legalidad de las operaciones o el origen de los activos de alguna de las partes, o si cualquiera de ellas se ve involucrada en una investigación penal, administrativa o disciplinaria relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o es incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (como las de las Naciones Unidas - ONU, OFAC, Lista Clinton, entre otras), la parte no involucrada tendrá el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que ello genere obligación de indemnización alguna a favor de la parte afectada.
17. El Contratista se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello, implementará mecanismos adecuados para la detección de operaciones sospechosas y se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda ser considerada como una actividad orientada al lavado de activos o a la financiación de actividades terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva; Asimismo, garantiza que sus actividades y los recursos que administra no se encuentran ni encontrarán relacionados con actividades ilícitas. En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López tendrá el derecho de dar por terminado el presente acuerdo de manera unilateral, sin que ello genere obligación de indemnización alguna por parte de la institución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar atención médica integral a los usuarios en los diferentes servicios asistenciales en **Urgencias Gineco-Obstétricas Adultos** o pediátrica de acuerdo con la asignación funcional, la demanda asistencial, la capacidad resolutiva institucional y el alcance de sus competencias.
2. Garantizar presencia efectiva durante los periodos asistenciales previamente coordinados, participar en la entrega y recibo clínico del servicio y dejar registro de las novedades relevantes para la continuidad y seguridad de la atención.
3. Realizar la clasificación de pacientes cuando sea asignado y se encuentre entrenado para ello, conforme a la normativa vigente, los protocolos institucionales y los tiempos de respuesta definidos para cada categoría.
4. Efectuar valoración médica completa, formular impresión diagnóstica, definir plan de manejo, ordenar ayudas diagnósticas y terapéuticas pertinentes, prescribir tratamientos y realizar procedimientos autorizados según evidencia científica, guías, protocolos, capacidad instalada y nivel de complejidad.

	5. Identificar, estabilizar y liderar inicialmente la atención de pacientes críticos o potencialmente críticos; activar y participar en códigos, rutas y respuestas institucionales de emergencia, incluida la reanimación cardiopulmonar y el manejo inicial de urgencias vitales. 6. Realizar seguimiento clínico, evoluciones, reevaluaciones y ajustes de conducta con la frecuencia requerida por la condición del paciente; verificar la ejecución de órdenes médicas y escalar oportunamente deterioros o necesidades de atención especializada. 7. Solicitar interconsultas pertinentes, comunicar de manera efectiva la situación clínica al especialista y documentar las recomendaciones, decisiones y tiempos relevantes dentro de la historia clínica. 8. Gestionar, cuando corresponda, la referencia y contrarreferencia del usuario, elaborar la documentación clínica necesaria, definir condiciones de traslado, estabilizar previamente al paciente y acompañar la remisión únicamente cuando la condición clínica y el procedimiento institucional lo requieran. 9. Diligenciar la historia clínica de manera integral, clara, precisa, secuencial, oportuna, verificable y completa, sin alteraciones improcedentes, utilizando las credenciales personales e intransferibles y registrando fecha, hora, identificación del autor, valoración, análisis, diagnóstico, conducta, evolución y demás elementos exigidos. 10. Elaborar órdenes, fórmulas, incapacidades, certificados, epicrisis, notas de egreso, remisión, procedimientos y demás registros asistenciales bajo su responsabilidad, de conformidad con la normativa, los formatos institucionales y los sistemas de información dispuestos. 11. Verificar y hacer uso en el aplicativo MIPRES del portal web SISPRO del Ministerio de Salud para reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios a los pacientes atendidos en esta institución. 12. Informar al paciente y/o a su representante sobre el estado de salud, diagnóstico, alternativas, beneficios, riesgos, pronóstico y plan de manejo; obtener y documentar el consentimiento o disentimiento informado cuando sea exigible, respetando la autonomía y capacidad del usuario. 13. Aplicar criterios de uso seguro, racional y pertinente de medicamentos, dispositivos médicos, ayudas diagnósticas, hemoderivados y demás tecnologías en salud; efectuar la prescripción con denominación, concentración, dosis, vía, frecuencia y duración claramente definidas. 14. Garantizar la notificación inmediata de los eventos de interés en salud publica de obligatorio reporte al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), diligenciando correctamente las fichas epidemiológicas correspondientes y participando en los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) cuando sea requerido. 15. Identificar, prevenir y reportar incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras y riesgos clínicos; participar en análisis de casos, comités y acciones de mejora sin afectar la cultura justa ni la confidencialidad de la información. 16. Cumplir y promover las prácticas seguras institucionales, incluyendo identificación correcta del paciente, comunicación efectiva, cirugía/procedimiento seguro cuando aplique, seguridad en la medicación, prevención de infecciones, caídas, lesiones por presión y demás riesgos priorizados. 17. Brindar egreso seguro, registrando diagnóstico, condición clínica, tratamiento, recomendaciones, signos de alarma, controles, fórmulas, incapacidades y

	demás instrucciones, verificando su comprensión por parte del usuario o cuidador. 18. Realizar las correcciones documentales derivadas de auditorías clínicas cuando procedan, procurando disminuir glosas, devoluciones, reprocesos administrativos y riesgos médico-legales derivados de registros clínicos incompletos. 19. Participar en rondas medicas especializadas, revistas, juntas, unidades de análisis y comités cuando sea convocado por asuntos relacionados con pacientes atendidos, seguridad del paciente, calidad del registro, vigilancia epidemiológica o mejoramiento del servicio. 20. Apoyar la atención en otros servicios asistenciales habilitados únicamente cuando exista necesidad institucional, competencia profesional, coordinación previa y condiciones de seguridad, sin desatender la cobertura del servicio inicialmente asignado. 21. Contribuir a la actualización, socialización y adherencia a guías, protocolos, reglamento, rutas, procedimientos y documentos clínicos del servicio, así como a actividades de formación del talento humano cuando sean solicitadas y guarden relación con su experiencia. 22. Respetar los convenios docencia-servicio y facilitar la participación supervisada de estudiantes conforme a su nivel de formación, autorizaciones, consentimiento, seguridad del paciente y lineamientos institucionales, sin delegar actos médicos que excedan sus competencias. 23. Abstenerse de iniciar investigaciones con pacientes, datos o recursos institucionales sin aprobación previa de las instancias competentes, evaluación ética y cumplimiento de los procedimientos de investigación y protección de datos. 24. Brindar apoyo cuando sea requerido por el área de defensa judicial de la E.S.E. con el fin de emitir conceptos técnicos – científicos, en los asuntos que se encuentren en trámites y en espera de decisiones por autoridades judiciales y/o administrativas. 25. Informar de inmediato al supervisor y a la coordinación asistencial las fallas de infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos (diligenciar los formatos correspondientes exigidos por la normatividad), sistemas de información, disponibilidad de servicios o talento humano que puedan comprometer la continuidad o seguridad de la atención, adoptando las medidas clínicas transitorias que correspondan. 26. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines con la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD** 1. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, del Sistema Único de Habilitación, del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), del Sistema Institucional de Seguridad del Paciente y de los demás componentes del Sistema de Gestión Integral de Calidad de la E.S.E., en aquello que resulte aplicable al objeto contractual. 2. Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación relacionados con talento humano, procesos prioritarios, historia clínica, seguridad del paciente, medicamentos, dispositivos médicos, referencia y contrarreferencia, vigilancia epidemiológica y demás estándares aplicables a los servicios pediátricos.

3. Desarrollar la atención médica conforme a los procedimientos, protocolos, rutas integrales de atención, guías de práctica clínica, manuales institucionales y demás documentos controlados vigentes, verificando el uso exclusivo de las versiones oficialmente aprobadas por la institución.
4. Garantizar que los registros clínicos bajo su responsabilidad cumplan criterios de integridad, oportunidad, trazabilidad, consistencia, calidad técnica, soporte científico y concordancia con la atención efectivamente brindada, favoreciendo la confiabilidad de la información institucional.
5. Participar en el seguimiento, análisis y mejoramiento de los indicadores institucionales relacionados con oportunidad en la atención, seguridad del paciente, calidad del registro clínico, adherencia a guías de práctica clínica, vigilancia epidemiológica, satisfacción del usuario, eventos adversos, infecciones asociadas a la atención en salud y demás indicadores que correspondan a la especialidad.
6. Reportar oportunamente incidentes, eventos adversos, eventos centinela, condiciones inseguras, accidentes de trabajo, fallas de infraestructura, fallas tecnológicas, riesgos clínicos y cualquier situación que pueda comprometer la seguridad del paciente o el cumplimiento de los estándares institucionales, participando en el análisis de causas y en la formulación de acciones preventivas, correctivas y de mejora. Asegurar la ejecución de las acciones de mejoramiento del SGC.
7. Participar en auditorías internas, auditorías externas, visitas de inspección, vigilancia y control, procesos de habilitación, acreditación, seguimiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud, entes certificadores y demás organismos competentes, aportando la información técnica requerida dentro del ámbito de su ejercicio profesional.
8. Contribuir al uso racional de los recursos institucionales, promoviendo la adecuada utilización de medicamentos, dispositivos médicos, ayudas diagnósticas, energía, agua, insumos hospitalarios y demás recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud.
9. Cumplir las políticas institucionales de humanización, seguridad del paciente, gestión del riesgo, ética profesional, protección de datos personales, gestión documental, seguridad de la información y mejoramiento continuo.
10. Formular propuestas de mejoramiento orientadas a optimizar los procesos asistenciales pediátricos, fortalecer la capacidad resolutiva institucional, disminuir riesgos clínicos, mejorar la experiencia del usuario y contribuir al cumplimiento de la misión de la E.S.E.

SOPORTE NORMATIVO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

1. Constitución Política de Colombia, artículos 48 y 49.
2. Ley 23 de 1981, normas en materia de ética médica.
3. Ley 100 de 1993, Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Ley 715 de 2001, competencias y organización del sector salud.
5. Ley 1164 de 2007, disposiciones sobre talento humano en salud.
6. Ley 1438 de 2011, fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Ley Estatutaria 1751 de 2015, derecho fundamental a la salud.
8. Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
9. Resolución 3100 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sobre inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

	10. Resolución 5596 de 2015 y normas concordantes, sobre clasificación de pacientes en los servicios de urgencias. 11. Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y demás normas aplicables al manejo, custodia y conservación de la historia clínica. 12. Resolución 256 de 2016 y normas concordantes, sobre monitoreo de la calidad en salud. 13. Resolución 1403 de 2007 y Decreto 2200 de 2005, compilado en el Decreto 780 de 2016, en materia de servicio farmacéutico y uso seguro de medicamentos. 14. Resolución 3280 de 2018 y normas concordantes, cuando resulte aplicable a rutas integrales de atención en salud. 15. Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias sobre protección de datos personales, especialmente datos sensibles de salud. 16. Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3, en lo pertinente a contratos de prestación de servicios, junto con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. 17. Políticas, manuales, guías, protocolos, rutas, procedimientos y documentos institucionales vigentes de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.
DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.001 - SERVICIOS MÉDICOS GENERALES.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Franklin Perez Guerra Profesional Especializado Area de la Salud	**Dalma Ospino Perez** Subgerente Científica	**Lina María De Armas Daza** Agente Especial Interventora